



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	Lina María Romero Herrera en representación de CFAR
Demandado	Jhon Edinson Alferéz Velásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 000470 00
Asunto	Notificado por conducta concluyente y otros
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 010, 011,013, 015 y 017, se DISPONE:

1.- **TÉNGASE** notificado por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.) al demandado **JHON EDINSON ALFÉREZ VELÁSQUEZ**, el término de traslado se contabiliza en los términos señalados por la norma mencionada.

2.-**INDICAR** al demandado **JHON EDINSON ALFÉREZ VELÁSQUEZ**, a través de su correo electrónico: edissonalferez1990@hotmail.com, que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante enviar el link del proceso para su conocimiento e indicarle el término de traslado para contestar la demanda. **Comuníquesele.**

3.-**INDICAR** al estudiante de derecho Juan Camilo Correa Ñuste al correo electrónico juancamilo.correa@academia.unimeta.edu.co y/o consultoriojuridico@unimeta.edu.co que para reconocerlo como apoderado de la parte demandante, debe presentar sustitución o el poder conforme lo reclama el artículo 5º la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo señalado en el artículo 74 del C.G. del P..

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
077 Del 20-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria